



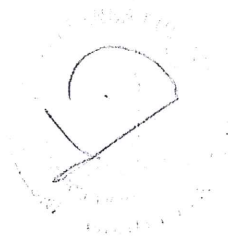
# Instituto de la Defensa Pública Penal

*Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia*



**ACUERDO No. 25- 2024**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**



## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97), del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y que, de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias.

## CONSIDERANDO

Que, el Congreso de la República de Guatemala, conforme al Decreto número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024) de fecha 27 de agosto de dos mil veinticuatro, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro incluyendo al Instituto de la Defensa Pública Penal con un monto de diez millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres quetzales (Q 10,791,443.00), para dar servicio de defensa pública penal a nivel nacional y la sostenibilidad del modelo de ampliación de cobertura de las personas contratadas, servicios, suministros, prestaciones y sentencias judiciales que permitan cumplir los compromisos institucionales.

## CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Finanzas Públicas conforme Acuerdo Gubernativo número nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) que aprueba la distribución analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), para el Instituto de la Defensa Pública penal por el monto de diez millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres quetzales (Q 10,791,443.00) con fuente de financiamiento 41 Colocaciones Externas.

## POR TANTO

Con fundamento en lo considerando y lo que para el efecto establecen los artículos doce (12), numeral ocho (8) de la Ley de Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) del Congreso de la República; cuarenta y uno (41) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) y veinticinco (25), del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013), Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Ampliar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de la Defensa Pública Penal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), por el monto de: diez millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres quetzales (Q 10,791,443.00) los cuales la Dirección Administrativa y Financiera previo análisis requiere distribuirlos conforme el siguiente detalle:





# Instituto de la Defensa Pública Penal

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia



ACUERDO No. 25- 2024

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Descripción	Clase	Fuente de Financiamiento	Monto Q.
COLOCACIONES INTERNAS	10	41	10,791,443.00
TOTAL			10,791,443.00

**SEGUNDO:** Ampliar el Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, por el monto de diez millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres quetzales (Q 10,791,443.00) los cuales la Dirección Administrativa Financiera previo análisis requiere distribuirlos conforme el siguiente detalle:

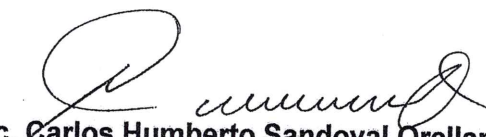
Grupo de Gasto	Monto Q.
000- Servicios Personales	Q 8,649,388.00
100- Servicios No Personales	Q 500,000.00
200-Materiales y Suministros	Q 218,280.00
400-Transferencias Corrientes	Q 500,000.00
900-Asignaciones Globales	Q 923,775.00
TOTAL	Q 10,791,443.00

**TERCERO:** Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) asciende a: trescientos noventa y un millones novecientos setenta y seis mil doscientos ocho quetzales (Q 391,976,208.00)

**CUARTO:** La ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se regirá por lo prescrito en el Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) "Ley Orgánica del Presupuesto", Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013), Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Coordinación Financiera instruirá a la unidad organizativa correspondiente la distribución analítica de la presente ampliación.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Guatemala, diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**MSc. Carlos Humberto Sandoval Orellana**  
Director General  
Instituto de la Defensa Pública Penal

